

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2019-00256-00
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DTE. EVANGELINA GARCIA ALEGRIA (C.C. 31.251.982)
DDO: LIGIA URREA DE RAMÍREZ (C.C.29.085.243)

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

Revisadas las actuaciones, advierte el despacho que mediante auto del primero (1º) de mayo de 2023 se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito (C1 Nm.17) y se omitió ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas a que haya lugar. Por secretaría se verificará la inexistencia de embargos de remanentes.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: Sin costas ni perjuicios.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVAR la actuación.

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2019-00256-00



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e436f4d38813b28c4d7ea4cf07f58b74606d9fe8d1b9b6496141862122fc4fb**

Documento generado en 12/07/2023 03:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>